

AVISO No 881

21 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YENI CECILIA GARCIA RUIZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 11243 del 10 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **YENI CECILIA GARCIA RUIZ**

Dirección de notificación: **CALLE 14 # 12 – 21**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 de Octubre de 2024

Señor (as):

YENI CECILIA GARCIA RUIZ

LUZ ADRIANA GARCIA RUIZ

Dirección: **CALLE 14 # 12 – 21**

Celular: **3156489305**

Matriculas **37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 881- **RES PQRDS 11243 del 10 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 881- **RES PQRDS 11243 del 10 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 11243
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR152528
MATRICULAS 37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, las señoras **YENI CECILIA GARCIA RUIZ** y **LUZ ADRIANA GARCIA RUIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja a las siguientes matriculas:

MATRICULA	DIRECCION
37940	Calle 14 # 12 – 21
37942	Calle 14 # 13 – 23 bloq 2 piso 5
37943	Calle 14 # 12 – 23 bloq 2 piso 6
37946	Calle 14 # 12 – 25 bloq 2 piso 3
37947	Calle 14 # 12 – 25 bloq 1 piso 4
37948	Calle 14 # 12 – 23 bloq 2 piso 4
37949	Calle 14 # 12 – 31 bloq 1 piso 6

2. Que, verificado en el sistema el historial de los predios anteriormente mencionados, se observa que a la fecha se encuentran a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios identificados con **Matrículas 37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949**, la cual se llevó a cabo el día 07 de Octubre y arrojó el siguiente resultado:
"SE VERIFICO ACOMETIDA SUSPENDIDA SIN MEDIDOR QU ESURTE PREDIO EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO EN DEMOLICION INFORMA USUARIA QUE SE ROBARON LOS MEDIDORES, NOTA SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO, REVISO JULIAN VASQUEZ"
4. Que, según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004**, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, se realizó el respectivo análisis en el sistema con el funcionario que llevó a cabo la visita de inspección a los predios y se pudo evidenciar que las **Matrículas 37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949** están sin uso, toda vez que son predios en estado de demolición.
6. Que, por lo mencionado anteriormente se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad dar de baja a las **Matrículas 37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949**, toda vez que en visita de verificación se verifica que los predios están en estado de demolición.
7. Que por tanto se informará a las peticionarias, que deben pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (293.400)** por cada una de las matriculas por concepto de levantamientos de acometidas, valor que debe ser cancelado para proceder a la BAJA de las mismas, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá,

como desistimiento tácito por parte del solicitante. **Matrículas 37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949.**

8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a las peticionarias, señoras **YENI CECILIA GARCIA RUIZ** y **LUZ ADRIANA GARCIA RUIZ**, que teniendo en cuenta lo observado en la visita de verificación realizada al predio, se encuentra procedente ordenar la cancelación y/o baja de las **MATRICULAS 37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a las peticionarias, que deben pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (293.400)** por cada una de las matrículas por concepto de levantamientos de acometidas, valor que debe ser cancelado para proceder a la BAJA de las mismas, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte del solicitante. **Matrículas 37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las peticionarias, señoras **YENI CECILIA GARCIA RUIZ** y **LUZ ADRIANA GARCIA RUIZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA E.S.P

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial EPA E.S.P

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **11244** de 10/10/2024

Armenia, Q. 10 de Octubre de 2024

Señor (as):

YENI CECILIA GARCIA RUIZ

LUZ ADRIANA GARCIA RUIZ

Dirección: **CALLE 14 # 12 – 21**

Celular: **3156489305**

Matriculas **37940 – 37942 – 37943 – 37946 – 37947 – 37948 – 37949**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 11243.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 11243 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA E.S.P